

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, **19 NOV. 2007**

VISTO: lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley 17930, de 19 de diciembre de 2005.

CONSIDERANDO: 1) Que corresponde constituir el Fideicomiso de Inversión Artístico Cultural, previsto por la norma expresada, con el objetivo de administrar y custodiar los recursos destinados a los proyectos declarados de fomento artístico cultural

2) A los efectos antedichos corresponde establecer una partida destinada a integrar en su origen los bienes fideicomitidos

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 237 y 247 de la Ley 17930, de 19 de diciembre de 2005 y Ley 17703, de 27 de octubre de 2003

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE

1º) **DISPÓNESE** la constitución del Fideicomiso de Inversión Artístico Cultural, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley 17930, de 19 de diciembre de 2005, que tendrá un plazo de vigencia de treinta años.

El expresado fideicomiso podrá recibir aportes de terceros.

2º) **OTÓRGASE** al Consejo Nacional de Evaluación y Fomento de Proyectos Artístico Culturales la suma de \$ 250.000.- (pesos uruguayos doscientos cincuenta mil) como contribución económica para la constitución del fideicomiso antedicho.

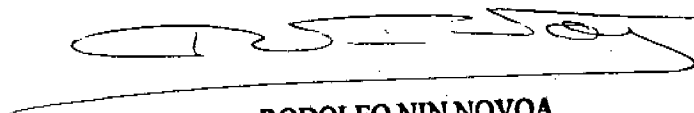
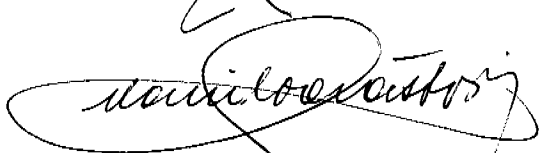
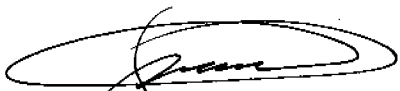
3º) **IMPÚTESE** la erogación con cargo a los gastos de funcionamiento de los Créditos Presupuestales y/o Recursos de Afectación Especial de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" del Ministerio de Educación y Cultura.

4º) **PASE** al Departamento Notarial del Ministerio de Educación y Cultura, para la instrumentación e inscripción del Fideicomiso de Inversión Artístico Cultural, en las condiciones establecidas por el artículo 247 de la Ley 17930, y normas concordantes y su reglamentación.

5º) **DISPÓNESE** la apertura de una cuenta en el Banco de la República Oriental del Uruguay, a nombre del Fideicomiso de Inversión Artístico Cultural, a partir de la integración del Consejo Nacional de Evaluación y Fomento de Proyectos Artístico Culturales, previsto en el artículo 240 de la Ley 17930, de 19 de diciembre de 2005, en la que se depositarán los fondos previstos en la presente resolución .

6º) **COMUNÍQUESE**, etc.

2007/ 4359



RODOLFO NIN NOVOA
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia